

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 140-2019-A/MDSR

Santa Rosa, 2 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N°456-2019-SGRH/MDSR de fechas 02 de setiembre de 2019, de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su Artículo 3° que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; asimismo, en su Artículo 7° establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley N° 27204, Ley que precisa que “el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza”, en su Artículo 1° dispone que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2019-A/MDSR, de fecha 11 de junio de 2019, se designó a la Abg. CABRERA CORONEL ROSA ESTHER, identificado con DNI 45499087, en el cargo de EJECUTOR Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Que, Mediante Informe N° 456-2019-SGRH/MDSR indica que habiendo aceptado la renuncia de la Abg. CABRERA CORONEL ROSA ESTHER, en el puesto de Ejecutor Coactivo, quedando libre dicho puesto, por otro lado, menciona que, mediante Expediente CAS 005-2019-MDSR, señala que se declaró como ganadora, para cubrir las plazas de Ejecutor Coactivo a la Abg. MUNDO FLORES KATTYA ESTEFANY de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, remitiendo adjunto el Acta de Publicación de los Resultados finales del Proceso CAS N° 005-2019-MDSR Suscrito por los miembros de la comisión de selección;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6, y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Abg. MUNDO FLORES KATTYA ESTEFANY, identificado con DNI N° 46160421 en el cargo de EJECUTOR

COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALAN CARRASCO BOBADILLA
Alcalde

1804089-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE OXAPAMPA

Aprueban nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 444-2019-M.P.O.

Oxapampa, 11 de julio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE
OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13, de fecha 05 de julio del año 2019, y;

VISTO:

El Carta N° 0064-2019-GG/SVA, suscrito por el Represente Legal de Inversiones Consultorías y Proyectos; Informe N° 33-2019-JJFC-DOME/MPO, Jefe del Departamento de Organización, Métodos y Estadística; Informe N° 573-2019-OPP-MPO, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 253-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 269-2019-MPO-GM/ZBRC, de la Gerencia Municipal; Dictamen N° 001-2019-REG-MPO, suscrito por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)”;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 342 – 2016 – MPO, del 15 de enero de 2016, se aprueba la

estructura orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 008-2019-MPO, se acuerda declarar en situación de emergencia administrativa, económica, financiera y funcional a la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, la reestructuración puede ser total cuando involucra a toda la municipalidad, o parcial cuando se dirige a parte de ella, en este caso, suprimiendo, fusionando o generando órganos para cumplir funciones adecuándolos a las demandas del vecindario o para implementar políticas dentro del marco de la misma Ley. Las leyes en general señalan el campo funcional definido para las municipalidades, así como condiciones legales que estamos obligados a observar y cumplir;

Que, de conformidad a lo previsto en el Literal a) del Numeral 46.1 modificación de la estructura orgánica, prevista en el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 054 – 2018 - PCM, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado” modificado por Decreto Supremo N° 131 – 2018 – PCM; y la Directiva N° 001 – 2018 – SGP “Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado” aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003 – 2018 – PCM / SGP y modificado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2019-PCM/SGP;

Que, de conformidad a esta propuesta, está orientada a generar la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad con definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, de acuerdo con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece el Decreto Legislativo N° 1446 de fecha 16 de setiembre del 2018, que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 253-2019-OAJ/MPO emitido por la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 573-2019-OPP-MPO emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 33-2019-JJFC-DOME/MPO emitido por el Departamento de Organización, Métodos y Estadística, quienes concluyen que la propuesta se encuentra dentro del Marco Legal Vigente, emitiendo OPINION FAVORABLE y declara PROCEDENTE la Modificación de la Nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, de conformidad con lo antes indicado el Informe técnico que sustenta la propuesta de ROF por modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, por aplicación del literal a) modificación de la estructura orgánica, se encuentra de acuerdo a lo previsto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM y su modificatoria por Decreto Supremo N° 131 – 2018 – PCM.; para tal fin se desarrolla este informe técnico en tres secciones: Justificación de la necesidad, Análisis de racionalidad, Análisis de no duplicidad; y el Informe Legal indicado en el párrafo precedente valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas y la no duplicidad de funciones.

Que, de conformidad con el proyecto de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF recoge lo solicitado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM de fecha 18 de mayo del 2018, la misma que señala que: a) La presente propuesta fue elaborada desde un enfoque estratégico, por ello contiene la fusión de unidades orgánicas que permitirá cumplir con los objetivos institucionales. Conforme lo señalado en el literal a) del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; b) Con la presente propuesta, se estaría contribuyendo a brindar servicios de manera eficaz conforme lo señalado en el literal b) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; c) Con la presente propuesta, se tendría una mejor cobertura a los servicios que presta la municipalidad, ya que se está reduciendo las unidades orgánicas por especialidad, conforme lo señalado en el literal d) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; d) La presente propuesta contribuye con el primer

pilar “Políticas públicas, planes estratégicos y operativos” y tercer pilar “Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional” de la política de Modernización de la Gestión Pública – PMGP aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3°, Artículo 9°, inciso 8), Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Artículo Primero.- APROBAR la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, que consta de 03 títulos, 12 capítulos y 244 artículos, como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a todas las Unidades de Organización de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y se remita copia de los actuado a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Concejo de Ministros en los plazos de Ley.

Artículo Quinto.- DERÓGASE toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Departamento de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación y difusión en los Medios de Comunicación, bajo responsabilidad.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Electrónico y en la Página Web de la MPO, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
Alcalde Provincial

1803601-2

Delegan al Gerente Municipal las facultades resolutivas y administrativas dentro del marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como funciones administrativas en el marco de la Ley N° 27972

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 333-2019-M.P.O.**

Oxapampa, 19 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que “Las municipalidades provinciales y distritales